



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

#### RADICADO No. 680014003020-2019-00672-00

Como quiera que con memorial allegado mediante correo electrónico del 15 de enero de 2021 está demostrado que el Dr. JOSE LEONARDO VILLAREAL SANCHEZ no puede aceptar su nombramiento como curador ad-litem dentro del presente proceso por estar actuando como tal en más de cinco procesos, se relevará del cargo, y, en aras de atender el principio de celeridad en el proceso de referencia, y se designará como **CURADOR** (a) ad litem de la demandada **ANGUIE TATIANA ROMAN PABON** al siguiente profesional del derecho:

<b>MANUEL FERNANDO</b>	<b>GOMEZ BECERRA</b>	Calle 47 No. 28-32- Bucaramanga <a href="mailto:procesal@inmofianza.com">procesal@inmofianza.com</a>	6324402 ext. 107
------------------------	----------------------	--	---------------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 680014003020-2019-00672-00  
Demandante: Bager S.A.S.  
Demandado: Anguie Tatiana Román Pabón

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8326fde4a8b5e2819c29c98c613945203260a2ffc881ac8f27842aded2f69b4b**

Documento generado en 26/01/2021 12:31:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**